

FIXED RATIO RULE: LA REALIDAD DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA FRENTE A LA SUBCAPITALIZACIÓN EN EL PERÚ

👤 Carlos Antonio Suazo Paitampoma

20196940 | a20196940@pucp.edu.pe

Estudiante de décimo ciclo de la Facultad de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

👤 Miguel Silva Huanca

20182919 | a20182919@pucp.edu.pe

Estudiante de décimo ciclo de la Facultad de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Resumen

La elusión fiscal representa un desafío para las administraciones tributarias en relación con la erosión de la base imponible. En Perú, el Decreto Legislativo 1424 (2018) busca limitar la deducción de intereses generados por la subcapitalización. No obstante, su aplicación no resulta suficiente para entidades de un mismo grupo económico, por lo que se plantea una posible adopción de la *group ratio rule* como recomendación del Plan de Acción sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (Plan de Acción BEPS) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2016). Esta propuesta permite limitar la deducción de intereses mediante el apalancamiento

de un grupo económico. Sin embargo, surgen interrogantes sobre su viabilidad desde el punto de vista contable y tributario en el marco normativo peruano. Por ello, el presente ensayo busca analizar los retos que surgirían a partir de la implementación de la *group ratio rule* desde una óptica contable y tributaria, a partir de una metodología cualitativa con enfoque analítico y comparativo. Por último, se considera que resulta necesario un marco regulatorio sólido para desarrollar una aplicación efectiva de la *group ratio rule* para garantizar transparencia contable y financiera en los grupos empresariales del país.

Palabras clave: subcapitalización, *fixed ratio rule*, *group ratio rule*, estado financiero consolidado, intragrupo, IGV.

1. INTRODUCCIÓN

En un panorama económico más integrado, la subcapitalización ha permitido que las compañías sustituyan instrumentos de

capital por endeudamiento con sus partes vinculadas. Este fenómeno de elusión tiene la finalidad de generar una ventaja impositiva, mediante una alta proporción de deuda. La subcapitalización puede originarse por el

tratamiento diferente entre la inversión en deuda y la inversión en capital. La rentabilidad del capital en forma de dividendos se grava de acuerdo a la normativa aplicable. En cambio, si el financiamiento se realiza mediante deuda, la entidad correspondiente puede generar gastos por intereses que son deducibles de la renta imponible (Tarmizi et al., 2023). Ante esta problemática, la legislación peruana ha implementado medidas que permiten establecer un límite al nivel de deducción de intereses, a través del Decreto Legislativo 1424 (2018).

Debido a la consolidación financiera entre compañías y sus partes vinculadas dentro de un mismo grupo económico, así como a las disparidades entre el tratamiento contable y tributario, la normativa actual debe responder a una realidad fiscal más integral y globalizada. Por ello, como parte de las propuestas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2016), se presenta como alternativa la *group ratio rule* para regular el nivel de apalancamiento de una entidad en el grupo económico al que pertenece. Así, se considera una mejor flexibilidad y equidad en la aplicación de la legislación tributaria vía deducción de intereses.

Con respecto a lo mencionado, el presente ensayo tiene como objetivo analizar los desafíos contables y tributarios que presenta el sistema fiscal actual en el Perú, tomando en consideración las recomendaciones de la OCDE (2016) con respecto al indicador de la *group ratio rule* como control eficaz frente a las prácticas antielusivas de subcapitalización. Para desarrollar la problemática de manera estructurada, la presente investigación está compuesta por tres secciones. En la primera sección, se presentará un análisis del Decreto Legislativo

1424 (2018), tomando en cuenta las consideraciones propuestas por la OCDE (2016) y los conceptos relevantes que se encuentran vinculados con la subcapitalización. En la segunda sección, se analizará el estudio de la *group ratio rule* con respecto al ámbito contable y fiscal; además, se presentará la aplicación de la regla de manera comparada en países que han introducido medidas similares, como Canadá y Australia. En la última parte, se presentarán las conclusiones y las recomendaciones propuestas en relación con la viabilidad de introducir la *group ratio rule* en el sistema tributario peruano.

2. PANORAMA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA NORMA ANTIELUSIVA DE SUBCAPITALIZACIÓN SOBRE LA BASE DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OCDE

La legislación peruana ha venido alineando su normativa sobre la base de los estándares internacionales en materia tributaria para luchar contra la elusión fiscal, tomando en consideración las recomendaciones de la OCDE (2016). La vigencia del Decreto Legislativo 1424 (2018) representó un avance en la reforma tributaria. Esto se evidencia en el propósito de adherirse a la acción 4 del Plan de Acción sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (Plan de Acción BEPS), que tiene el objetivo de establecer un límite en la deducibilidad de los intereses y evitar la erosión de la base imponible (Ernst & Young, 2023).

La OCDE (2016) recomienda aplicar medidas como el *fixed ratio* y el *group ratio* para limitar el financiamiento excesivo de multinacionales y evitar prácticas elusivas. En el Perú, entre 2019 y 2020, se aplicó un límite de endeudamiento equivalente a tres

veces el valor del patrimonio del año anterior. Desde 2021, ese límite se sustituyó por uno equivalente al 30 % de las ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA) del ejercicio previo (Campos Ramírez & Hernández Morales, 2020). La adopción de tales recomendaciones refleja el esfuerzo del país por fortalecer la recaudación fiscal, aunque también plantea desafíos para las empresas locales frente a la aplicación de los nuevos cambios regulatorios.

2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

El tratamiento de la subcapitalización plantea múltiples desafíos tanto desde la perspectiva contable como desde la tributaria, particularmente, en contextos donde los marcos normativos son todavía incipientes o carecen de articulación con estándares internacionales. En contraste, diversos países han optado por enfoques normativos más técnicos y restrictivos. Por ejemplo, Indonesia establece una proporción deuda-capital de 4:1 y requiere también que las transacciones cumplan con el principio de plena competencia (Anindita et al., 2022).

Por su parte, la Unión Europea, a través de la Directiva sobre Medidas Contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (Directiva ATAD), ha implementado una norma general de limitación de intereses basada en el 30 % del EBITDA. En algunos países, la medida coexiste con normas de subcapitalización específicas para partes vinculadas, como sucede en República Checa (Pivoňková & Tepperová, 2021). La razón subyacente de estas disposiciones es la necesidad de frenar el traslado artificial de beneficios vía intereses deduci-

bles. Merlo et al. (2019) explican que, al restringir la deducción de intereses por encima de un determinado umbral, se limita el incentivo al sobreendeudamiento intra-empresarial.

En el caso peruano, Campos Ramírez y Hernández Morales (2020) advierten que la legislación del Impuesto a la Renta ya contempla medidas restrictivas, como la retención del 30 % prevista en el inciso j) del artículo 56. Sin embargo, cuestionan la falta de evidencia empírica que demuestre la efectividad de tales normas frente a prácticas elusivas reales. Este vacío genera incertidumbre jurídica y debilita la fiscalización.

2.2. ANTECEDENTES Y AVANCES NORMATIVOS DESDE EL MARCO LEGAL PERUANO

La primera normativa legislativa que regula la subcapitalización en el Perú surgió con la Ley 27356 (2000), la cual entró en vigencia el 1 de enero de 2001. Esta normativa estableció el primer paso para la limitación de la deducibilidad de los gastos por intereses, por medio de un límite fijo de endeudamiento que corresponde a tres veces el valor del patrimonio de la compañía. Esta primera medida legislativa tenía el objetivo de mitigar una reducción artificial de la base imponible a través de un endeudamiento excesivo de las compañías que forman parte de un grupo económico (Campos Ramírez & Hernández Morales, 2020).

Con el Plan de Acción BEPS, el Perú implementó una reforma clave mediante el Decreto Legislativo 1424 (2018). Este rigió de forma transitoria en 2019 y 2020. Desde enero de 2021, se reemplazó la regla de subcapitalización por un límite aplicable a todos los préstamos, sin importar si la empresa per-

tenecía o no a un grupo. El nuevo tope fijó la deducción de intereses en 30 % del EBITDA tributario del ejercicio anterior (Cruzado Grau & De la Cruz Alvarado, 2022). Para precisar su aplicación, el Decreto Supremo 402-2021-EF (2021) estableció que el EBITDA debe calcularse sumando depreciación, amortización e intereses netos deducidos. Estas reformas en materia de subcapitalización marcan un avance hacia la adopción de los estándares de la OCDE, orientados a mayor transparencia fiscal internacional.

El Decreto Legislativo 1424 (2018) introdujo una nueva regulación de la subcapitalización, reemplazando la regla patrimonial por una basada en el EBITDA tributario. Así, adopta la *fixed ratio rule* de la OCDE (2016), que fija un tope del 30 % del EBITDA para la deducción de intereses (Cruzado Grau & De la Cruz Alvarado, 2022). El cálculo del EBITDA incluye ingresos y egresos financieros netos, además de depreciación y amortización tributaria (Sichez Rodríguez & Pacheco Vargas, 2021). De este modo, la implementación del decreto materializa los lineamientos de la OCDE y contribuye con el desarrollo de una política fiscal adecuada frente a la elusión en el Perú.

2.3. SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DE LA SUBCAPITALIZACIÓN EN EL PERÚ

La aplicación del límite del 30 % del EBITDA tributario, mediante el Decreto Legislativo 1424 (2018), significó un avance alineado con los lineamientos de la OCDE que buscan combatir la subcapitalización. Sin embargo, la medida también ha generado controversias en la doctrina tributaria peruana. Según Cruzado Grau y De la Cruz Alvarado (2022), la norma vulneraría principios cons-

titucionales como la capacidad contributiva y no confiscatoriedad, al crear una base imponible artificial que obliga a tributar sobre rentas no realizadas y que compromete el capital de trabajo. Además, aplicar rígidamente un límite fijo del 30 % del EBITDA puede perjudicar a ciertos sectores económicos. Por ello, se propone una regla grupal que permita deducir intereses en función del ratio consolidado del grupo (Jayasupana, 2017). Este mecanismo otorgaría mayor flexibilidad, especialmente, a compañías con alto uso de capital intensivo.

La lucha contra la subcapitalización resulta insuficiente sin un control eficaz que la mitigue. Según Saputra Rini et al. (2022), las estrategias vinculadas a precios de transferencia y restricciones financieras incrementan la evasión fiscal. Por ello, se requiere la fiscalización de las multinacionales con altos niveles de endeudamiento. La ineficacia de la norma antielusiva puede



La legislación peruana ha venido alineando su normativa sobre la base de los estándares internacionales en materia tributaria para luchar contra la elusión fiscal, tomando en consideración las recomendaciones de la OCDE (2016). La vigencia del Decreto Legislativo 1424 (2018) representó un avance en la reforma tributaria.

facilitar que compañías peruanas trasladen rentas al exterior mediante deducciones de gastos financieros. Así, se generaría erosión de la base imponible (Sichez Rodríguez & Pacheco Vargas, 2021). Además, un EBITDA elevado en multinacionales incrementa artificialmente el límite del ratio fijo, lo que agudiza la erosión fiscal. Entonces, aunque desde la legislación peruana se han propuesto medidas contra la subcapitalización, es necesario modificarlas con un enfoque grupal y sectorial para garantizar un sistema tributario más justo, equitativo y efectivo.

2.4. EL CASO DE TELEFÓNICA DEL PERÚ: EL FENÓMENO DE LA SUBCAPITALIZACIÓN

En los últimos años, el caso de Telefónica del Perú se ha convertido en un referente para examinar cómo las prácticas financieras internas pueden generar riesgos de subcapitalización. La compañía anunció en noviembre de 2024 que su junta de accionistas aprobó una reducción de su capital social de hasta 1.150.000.000 de soles (304.000.000 dólares) para cubrir las pérdidas acumuladas durante el mismo año de 2.800.000.000 de soles (Redacción Swissinfo, 2024). Esta medida reflejó la necesidad de modificar la estructura patrimonial de la empresa ante una crisis financiera y fiscal.

Parte de estas pérdidas fueron cubiertas por la estrategia de Telefónica del Perú, que incluyó la reducción del capital social y el aumento de las emisiones en 2.019.000.000 soles. Este tipo de operación demuestra cómo las empresas pueden ajustar sus ratios de endeudamiento para mantener la continuidad de sus operaciones (Redacción Swissinfo, 2024). Sin embargo, desde una perspectiva fiscal, estas decisiones plantean dudas sobre la

posibilidad de que representen una simple reestructuración corporativa o un mecanismo complejo que prioriza la financiación mediante deuda sobre las aportaciones de capital.

Además, se informó que Telefónica Hispanoamérica brindó apoyo financiero en 2024 mediante la capitalización de préstamos por un total de 2.800.000.000 de soles con el fin de sanear patrimonialmente a Telefónica del Perú (Redacción Swissinfo, 2024). Este hecho permite observar una característica de la subcapitalización: la dependencia de la financiación intragrupo como sustituto de mayores aportaciones de capital. La experiencia de Telefónica del Perú muestra cómo este tipo de estructuras pueden generar controversias sobre la deducción de intereses y la transparencia fiscal.

3. CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS: GROUP RATIO RULE COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA A LA FIXED RATIO RULE PARA MITIGAR LA EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN BEPS DE LA OCDE EN EL PERÚ

3.1. LA GROUP RATIO RULE EN EL MARCO LEGAL DE LA OCDE

La implementación de mecanismos para limitar la deducción de intereses excesivos en los grupos empresariales multinacionales ha sido una de las principales preocupaciones abordadas por la OCDE (2016) a través del Plan de Acción BEPS, específicamente, en la acción 4. Esta propone medidas legislativas para frenar la erosión de la base imponible originada por la utilización de presta-

mos intragrupo y las estructuras financieras complejas. Así, su objetivo ha sido maximizar la deducibilidad de pagos por intereses y sus equivalentes económicos (Sichez Rodríguez & Pacheco Vargas, 2021). La OCDE, a través de su informe de 2016, identificó tres escenarios de alto riesgo fiscal: (i) grupos económicos con alta concentración de deuda con partes vinculadas ubicadas en jurisdicciones de baja o nula imposición, (ii) utilización de préstamos intragrupo para generar deducciones por intereses excesivos, y (iii) uso de financiamiento con la finalidad de generar rentas no gravadas en otras jurisdicciones (Cruzado Grau & De la Cruz Alvarado, 2022, p. 13).

Los frecuentes cambios de políticas y normativas ponen de manifiesto la preocupación de los países por las actividades relacionadas con transferencias de deudas de las multinacionales, por lo que se resuelven con ajustes en las tasas impositivas y una combinación de medidas para evitar el traslado de beneficios (Goerdt & Eggert, 2022). En vista de esto, se propone una medida que complementa la regla de ratio fijo, conocida como regla de ratio de grupo. Esta permite que una organización que forma parte de un grupo multinacional deduzca mayores gastos financieros en función del progreso económico del grupo, en lugar de limitarse a los límites predeterminados por la empresa individual. Esto se traduce en una alternativa para aquellos grupos cuya estructura de deuda global supera el umbral establecido por la regla fija. Así, se permite un tratamiento más equitativo en contextos empresariales con necesidades específicas de financiamiento (Cruzado Grau & De la Cruz Alvarado, 2022).

Sin embargo, la aplicación efectiva de la regla mencionada implica ciertas complejidades

técnicas y administrativas. En primer lugar, se requiere información financiera consolidada del grupo (preferiblemente, auditada) para garantizar la confiabilidad de los datos utilizados en los cálculos (Jayasupana, 2017). El ratio del grupo se determina dividiendo el gasto neto por intereses entre el EBITDA consolidado del grupo; luego, ese ratio se aplica al EBITDA de la entidad local para establecer su límite de deducción. A diferencia de la regla fija, por medio de la cual se utiliza un porcentaje determinado del EBITDA individual (entre 10 % y 30 %), la *group ratio rule* refleja mejor la realidad financiera de grupos altamente apalancados (OCDE, 2016).

La normativa europea ha seguido las recomendaciones de la OCDE, incorporando dos métodos para superar los límites de la regla fija: el índice de capital social (*equity ratio*) y el ratio de grupo sobre el EBITDA (Apostolou, 2018). Este último permite deducir costos financieros en proporción al endeudamiento del grupo, siempre que el ratio individual no sea mucho menor al promedio. Sin embargo, su diseño técnico plantea retos, como evitar que se inflen los ratios con intereses pagados a partes externas al grupo. Por ello, la OCDE recomienda definir con precisión las entidades comprendidas y las cifras contables aceptadas (Jayasupana, 2017). Así, la regla de ratio de grupo busca mayor equidad en el tratamiento tributario internacional, pero exige una infraestructura fiscal sólida, acceso a información financiera verificada y normas claras sobre su aplicación. Su incorporación en los marcos legales nacionales debe considerar tales condiciones para asegurar que cumpla su función preventiva frente a prácticas de planificación fiscal agresiva,

sin perjudicar injustamente a empresas con estructuras financieras legítimas.

3.2. LA APLICACIÓN DE LA GROUP RATIO RULE EN OTROS PAÍSES: CANADÁ Y AUSTRALIA

La implementación de la regla del ratio de grupo como alternativa a la deducción limitada de intereses ha tomado fuerza en diversas jurisdicciones. Específicamente, Australia y Canadá son dos ejemplos de cómo se adapta la medida según las condiciones fiscales locales y los estándares promovidos por la OCDE. En el caso australiano, las re-

cientes reformas del régimen de subcapitalización, aprobadas el 8 de abril de 2023 y aplicadas a partir del 1 de julio del mismo año, representan un cambio trascendental en la normativa interna, ya que sustituyen las pruebas tradicionales basadas en activos por un sistema centrado en las ganancias (PriceWaterhouseCoopers [PwC], 2024).

El nuevo régimen establece tres pruebas para la deducibilidad de intereses: el fixed ratio test (FRT), el group ratio test y el third party debt test. El group ratio test ofrece mayor flexibilidad a las entidades cuyo endeudamiento supera el 30 % establecido por la prueba fija, por lo que permite deducciones más amplias. No obstante, exige una evaluación exhaustiva por parte del contribuyente para evitar errores sancionables (PwC, 2024). En concordancia con la OCDE, el proyecto de ley presentado en Australia en junio de 2023 limita deducciones excesivas en función del EBITDA fiscal. Con ello, Australia se alinea con el modelo internacional del Plan de Acción BEPS. Así, el group ratio test se configura como una alternativa válida, siempre que se cumplan condiciones específicas para reforzar la coherencia con los estándares globales.

Por su parte, Canadá adopta un enfoque indirecto, pero complementario, mediante la implementación de medidas que fortalecen la transparencia fiscal entre grupos multacionales. Aunque no aplica una *group ratio rule* de la misma manera que Australia, el país exige desde 2018 la presentación anual de reportes país por país (*country-by-country reports*) para grupos empresariales con ingresos consolidados superiores a 750,000,000 euros, lo que equivale, aproximadamente, a 1.000.000.000 dólares canadienses (PwC, 2024). Este tipo de reporte, exigido mediante el formulario



En el caso peruano, Campos Ramírez y Hernández Morales (2020) advierten que la legislación del Impuesto a la Renta ya contempla medidas restrictivas, como la retención del 30 % prevista en el inciso j) del artículo 56. Sin embargo, cuestionan la falta de evidencia empírica que demuestre la efectividad de tales normas frente a prácticas elusivas reales. Este vacío genera incertidumbre jurídica y debilita la fiscalización.

RC4649 y alineado con las recomendaciones de la OCDE contenidas en su informe del Plan de Acción BEPS, permite a la Agencia Tributaria de Canadá identificar patrones de planeamiento fiscal agresivo y ubicar jurisdicciones donde las filiales gozan de beneficios fiscales desproporcionados en relación con su actividad económica real.

Mediante el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes sobre Informes País por País, Canadá asegura el intercambio automático de información con otras jurisdicciones. Así, fortalece el control de operaciones intragrupo vinculadas con la subcapitalización. Si bien no aplica un ratio específico de deducibilidad, su marco permite evaluar la coherencia entre deuda, ingresos y actividades reales (PwC, 2024).

Entonces, tanto Canadá como Australia buscan que las deducciones por intereses reflejen sustancia económica y no sean mecanismos de erosión fiscal. Australia lo hace con reformas basadas en ratios vinculados al EBITDA y opciones como el group ratio test, mientras que Canadá refuerza la transparencia fiscal apoyada en la OCDE. Más allá de sus diferencias, ambas aproximaciones comparten un mismo fin: impedir que las multinacionales usen el apalancamiento financiero para reducir artificialmente su carga imponible.

3.3. DESAFÍOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS, Y RECOMENDACIONES

Sobre la base del análisis desarrollado en torno al tema, que se ha nutrido de diversas fuentes como artículos de opinión y entrevistas a especialistas obtenidas de distintos medios de comunicación, se presentan los principales desafíos y recomendaciones de la normativa antielusiva de subcapitaliza-

ción y sus implicancias a través del Impuesto General a las Ventas (IGV). Específicamente, se realizó una entrevista al contador público colegiado Jhonny Esquivel Aguilar, magíster en Derecho de la Empresa y docente contratado de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Además, se obtuvieron los permisos correspondientes para el uso de la información presentada con fines académicos, lo que ha permitido sustentar los juicios y conclusiones expuestas.

Los desafíos de la planificación tributaria multinacional evidencian la dificultad de las empresas para mejorar sus estructuras tributarias al disfrutar del desplazamiento de la renta y alterar las tasas impositivas efectivas de sus filiales. Beuselinck y Pierk (2022) indican que este ajuste tiene un efecto inmediato en la tasa efectiva impositiva de los grupos multinacionales. La evidencia empírica confirma que la ratio deuda-capital de las filiales de las multinacionales es altamente sensible a las diferencias en las tasas impositivas internacionales (Mooij & Liu, 2021). Sin embargo, el efecto se ve distorsionado por la falta de acceso a información sobre filiales ubicadas en paraísos fiscales, lo que crea una planificación fiscal complicada. Para hacer frente a tales riesgos, las autoridades fiscales deben obligar a implementar marcos regulatorios que limiten el alto nivel de opacidad en la información, especialmente, en casos de operaciones internacionales.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, para que el crédito fiscal sea válido, se exige que el gasto sea deducible para el Impuesto a la Renta, o que califique como costo o gasto (Decreto Supremo 055-99-EF, 1999). Por lo tanto, si una empresa peruana obtiene un préstamo con IGV y los intereses superan los límites de

deducción, el IGV no podrá aplicarse como crédito fiscal. Esto se debe a que la normativa de subcapitalización limita la deducción del gasto por intereses en el Impuesto a la Renta. Además, cuando el crédito proviene de fuentes externas, el hecho de que los intereses no sean deducibles en el Impuesto a la Renta no exime a la empresa peruana de pagar el tributo correspondiente por las rentas de fuente peruana obtenidas por el proveedor extranjero. En este contexto, puede ocurrir que la empresa local no deduzca el gasto por intereses y, al mismo tiempo, deba retener el Impuesto a la Renta de la empresa extranjera que otorgó el préstamo (Botto & Espinal, 2020). Por lo tanto, la limitación que establece la normativa peruana con respecto a la subcapitalización afecta la deducción del gasto del Impuesto a la Renta, pero no afecta el uso del crédito fiscal del IGV relacionado con el gasto.

Las estrategias de financiación, como los préstamos intragrupo, se han documentado ampliamente como mecanismos para transferir beneficios a países con impuestos más bajos. Según Beuselinck y Pierk (2022), varios países han adoptado normas de subcapitalización, como las que restringen la deducción de intereses, para evitar ese tipo de planificación fiscal agresiva. Si bien una reducción de deuda interna de las compañías disminuiría su capacidad de traslado de beneficios, podría provocar desinversión y un aumento del capital propio de las empresas (Goyvaerts & Roggeman, 2020). Por ello, la implementación de esas normas requiere un enfoque equilibrado para evitar efectos adversos en la competitividad empresarial, especialmente, en economías que dependen de la inversión extranjera.

Las recomendaciones en este contexto apuntan a un enfoque más adaptable y flexi-

ble a las realidades locales. Implementar un arrastre limitado de intereses no deducidos es una sugerencia crucial, ya que permitiría a las empresas transferir dichos intereses a ejercicios futuros. De esta manera, se mitigaría el impacto de las fluctuaciones del EBITDA y se garantizaría la estabilidad financiera (Dunin-Borkowski & Delgado, 2020). Además, se recomienda incluir una norma antifragmentación para evitar que las empresas creen entidades ficticias con el fin de eludir las limitaciones impuestas por las normas de subcapitalización, pues también es posible eludir los umbrales de minimis mediante una fragmentación. A través de esta, las sociedades reparten su renta entre múltiples filiales, de tal manera que cada una de ellas quede por debajo del umbral (OCDE, 2016, p. 37).

Desde un enfoque contable, la implementación de la *Norma Internacional de Información Financiera 10: Estados financieros consolidados* (NIIF 10, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB], 2018) en los estados financieros consolidados refuerza la necesidad de una presentación adecuada de las inversiones en filiales y subsidiarias. La necesidad de combinar los estados financieros de las matrices permite tener una visión más clara de las estructuras corporativas, lo que también facilita la identificación de posibles áreas de riesgo en materia de evasión fiscal (IASB, 2018). Sin embargo, es fundamental que la normativa aplicable se alinee con las estrategias fiscales nacionales e internacionales, como las recomendaciones de la OCDE, para garantizar la eficacia en la lucha contra la erosión irreversible de la base imponible.

También es necesario enfatizar la necesidad de que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

(Sunat) fortalezca sus capacidades de fiscalización, especialmente, en relación con las operaciones de las empresas multinacionales y sus transacciones intragrupo. Según Jhony Esquivel Aguilar, experto en Derechos de la Empresa, la cooperación internacional será crucial para superar obstáculos como la identificación y el control de las operaciones mencionadas, y la adaptación a un entorno digital más avanzado (comunicación personal, 24 de agosto, 2024). En la misma línea, organizaciones internacionales, como la OCDE (2016), destacan la importancia de conectar e intercambiar información fiscal entre los estados. Esto permitirá una recaudación de ingresos más efectiva y equitativa, y, a su vez, cerrar las brechas que incentivan la evasión fiscal.

En conclusión, es imperativo que la legislación peruana se ajuste a las mejores prácticas internacionales para gestionar las obligaciones y los pasivos financieros derivados de la globalización y la digitalización. Adoptar un marco regulatorio flexible y equilibrado, como las recomendaciones sobre subcapitalización y deducción de intereses, no solo protegerá la base presupuestaria del país, sino que también incentivará la inversión extranjera, y promoverá un entorno económico más abierto y competitivo.

4. CONCLUSIONES

Al implementar la regla del 30 % de EBITDA mediante el Decreto Legislativo 1424 (2018), en conformidad con la acción 4 del Plan de Acción BEPS de la OCDE (2016), las normas peruanas de subcapitalización han logrado avances significativos. Sin embargo, si bien la medida es útil para agilizar la fiscalización, presenta limitaciones: no refleja la realidad económica de las industrias intensivas en

capital ni de las empresas multinacionales con estructuras financieras complejas.

La experiencia internacional demuestra que el uso de mecanismos complementarios, como la regla de ratio de grupo, permite una regulación más equitativa y proporcional. Países como Australia han avanzado en su implementación mediante reformas estructurales. Por su parte, a pesar de que no ha aplicado directamente la misma regla, Canadá ha fortalecido la transparencia fiscal mediante informes país por país, lo que ayuda a identificar prácticas engañosas de forma preventiva.

El caso de Telefónica del Perú ilustra cómo la dependencia del financiamiento intragrupo y las reducciones de capital pueden generar riesgos de subcapitalización y cuestionamientos sobre la deducción de intereses. Situaciones como esta ponen de relieve la necesidad de adaptar la legislación nacional a un modelo que no solo límite, sino que también fiscalice de manera efectiva las operaciones intragrupo con criterios de proporcionalidad.

Canadá ha fortalecido los mecanismos internacionales de transparencia fiscal mediante la presentación de informes país por país, aunque no haya adoptado una prueba de ratio de grupo similar. Este requisito, aplicable a empresas con ingresos combinados superiores a 750.000.000 euros y que incluye información detallada por jurisdicción (como ingresos, servicios públicos, impuestos pagados y número de empleados), cumple con las recomendaciones de la OCDE (PwC, 2024). Además, Canadá participa activamente en el intercambio automático de tal información con otras autoridades fiscales, lo que permite un seguimiento eficiente de las prácticas de subcapitalización dentro de los grupos multinacionales.

Experiencias como la de Canadá contrastan con el régimen peruano. A partir del Decreto Legislativo 1424 (2018), la normativa peruana limita el uso de una regla de proporción del 30 % sobre el EBITDA, sin contemplar otros mecanismos como la regla de ratio de grupo o la prueba de deuda con terceros. Si bien este enfoque facilita la tributación, también puede generar distorsiones, ya que ignora las realidades económicas de cada empresa o grupo empresarial. En este sentido, el modelo australiano y el canadiense ofrecen valiosas lecciones sobre la necesidad de avanzar hacia regulaciones más flexibles, proporcionales y financie-

ramente consolidadas que permitan una prevención más equitativa y eficaz de la subcapitalización.

Finalmente, es imperativo que el Perú fortalezca la coordinación de las normas tributarias con las de rendición de cuentas, así como la capacidad de fiscalización de la Sunat. Para ello, se deben incorporar medidas como el traslado de intereses no deducidos y las normas antifragmentación. De esta manera, se logrará un sistema tributario más equitativo y eficiente, y en concordancia con las mejores prácticas internacionales. Así, se podrá salvaguardar la recaudación sin comprometer la competitividad empresarial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anindita, R. I., Irawan, F., Qadri, R. A., & Mahrus, M. L. (2022). El impacto de las normas de subcapitalización en la estructura de capital y la elusión fiscal. *Revista de Gobernanza y Regulación*, 11(2), 8-14. <https://doi.org/10.22495/jgrv11i2art1>

Apostolou, S. (2018). *Thin capitalization in the OECD, the EU and Sweden: Policy responses, evaluation and alternatives* [Master's thesis, Lund University]. Lund University Publications. <https://lup.lub.lu.se/luur/download?func=downloadFile&recordId=8955452&fileId=8958253.pdf>

Beuselinck, C., & Pierk, J. (2022). On the dynamics between local and international tax planning in multinational corporations. *Review of Accounting Studies*, 29, 852-888. <https://doi.org/10.1007/s11142-022-09731-y>

Botto Denegri, F., & Espinal Cragg, S. (2020). Deducción de intereses y reglas de subcapitalización en la Ley del Impuesto a la Renta peruana y la acción 4 del plan BEPS. *THĒMIS Revista de Derecho*, (76), 213-224. <https://doi.org/10.18800/themis.201902.013>

Campos Ramírez, R. A., & Hernández Morales, J. J. (2020). ¿Regla de subcapitalización o *earnings stripping rule*? Análisis evolutivo y comparativo de las normas que limitan la deducción de gastos financieros y su enfoque en el Perú. *Forseti. Revista De Derecho*, 8(12), 95-133. <https://doi.org/10.21678/forseti.v8i12.1356>

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2018). *Norma Internacional de Información Financiera 10: Estados financieros consolidados (NIIF 10)*. <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ifrs-10-consolidated-financial-statements/>

Cruzado Grau, C. J., & De la Cruz Alvarado, K. G. (2022). *Ánalisis de la regla de subcapitalización vigente* [Tesis de maestría, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/18110>

Decreto Legislativo 1424. (2018). *Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto a la Renta*. Congreso de la República del Perú. <https://alertas-v3.directoriolegislativo.org/wp-content/uploads/2018/09/1424.2018>.

Decreto Supremo 055-99-EF. (1999). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo*. Ministerio de Economía y Finanzas. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/225875-055-99-ef>

Decreto Supremo 402-2021-EF. (2021). *Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta*. Ministerio de Economía y Finanzas. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2026899-3>

Dunin-Borkowski Goluchowska, K. M., & Delgado Tarazona, C. A. (2020). ¿Qué modificaciones deberían introducirse a la regulación que la Ley de Impuesto a la Renta peruana concede a la subcapitalización? *THĒMIS-Revista de Derecho*, 76, 201-212. <https://doi.org/10.18800/themis.201902.012>

Ernst & Young. (2023, 15 de agosto). *Australian thin capitalization and subsidiary disclosure measure*. https://www.ey.com/en_gl/technical/tax-alerts/australian-thin-capitalization-and-subsidiary-disclosure-measure

Goerdt, G., & Eggert, W. (2022). Substitution across profit shifting methods and the impact on thin capitalization rules. *International Tax and Public Finance* 29, 581-599. <https://doi.org/10.1007/s10797-021-09674-1>

Goyvaerts, D., & Roggeman, A. (2020). The impact of thin capitalization rules on subsidiary financing: Evidence from Belgium. *De Economist – Netherlands Economic Review*, 168(1), 23-51. <https://doi.org/10.1007/s10645-019-09353-x>

Jayasupana, P. (2017). *Indonesia's thin capitalization rules, BEPS project objectives and firm's capital structure* [Tesis de maestría, Tilburg University]. Tilburg University Research Portal. <http://arno.uvt.nl/show.cgi?fid=143971>

Ley 27356. (2000). *Ley que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. Congreso de la República del Perú. <https://www.deperu.com/legislacion/ley-27356-pdf.html>

Merlo, V., Riedel, N., & Wamser, G. (2019). *The impact of thin-capitalization rules on the location of multinational firms' foreign affiliates*. *Review of International Economics*, 28(1), 35-61. <https://doi.org/10.1111/roie.12440>

Mooij, R., & Liu, L. (2021). *At a cost: The real effects of thin capitalization rules* (IMF Working Paper 2021/023). International Monetary Fund. <https://www.imf.org/-/media/Files/Publications/WP/2021/English/wpiea2021023-print-pdf.ashx>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2016). *Diseñar normas de transparencia fiscal internacional eficaces, Acción 3 - Informe final 2015. Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios* [Reporte]. Éditions OCDE. <https://doi.org/10.1787/9789264267091-es>

Pivoňková, A., & Tepperová, J. (2021). Interest limitation rule under ATAD: Case of the Czech Republic. *Danube*, 12(2), 121-134. <https://doi.org/10.2478/danb-2021-0009>

PriceWaterhouseCoopers. (2024, 23 de agosto). Group Ratio Test: Not as easy as it looks. *PwC Australia*. <https://www.pwc.com.au/tax/tax-alerts/group-ratio-test-not-as-easy-as-it-looks.html>

Redacción Swissinfo. (2024, 27 de noviembre). Telefónica del Perú acuerda reducción de capital social de 304 millones de dólares. *SWI swissinfo.ch*. <https://www.swissinfo.ch/spa/telef%C3%B3nica-del-per%C3%BA-acuerda-reducci%C3%B3n-de-capital-social-de-304-millones-de-d%C3%B3lares/88343953?utm>

Saputra Rini, I. G. A. I., Dipa, M., & Yudha, C. K. (2022). Efectos de los precios de transferencia, los paraísos fiscales y la subcapitalización en la elusión fiscal. *Jurnal Ekonomi y Bisnis Jagaditha*, 9(2), 193-198. <https://doi.org/10.22225/jj.9.2.2022.193-198>

Sichez Rodríguez, C. A., & Pacheco Vargas, G. C. (2021). *Análisis de la eficacia de la norma antielusiva específica del inciso a) del artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta vigente desde enero de 2021* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP <http://hdl.handle.net/20.500.12404/19685>

Tarmizi, A., Hikmah Perkasa, D., Meliantari, D., & Annisa Wahdiawati, S. (2023). The effect of institutional ownership, family ownership, and thin capitalization on tax avoidance. *KnE Social Sciences*, 8(12), 1-10. <https://doi.org/10.18502/kss.v8i12.13645>